

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciséis de octubre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su fala de asistencia el Alcalde, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Consejero de Gobierno (no Concejal), D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012 (47/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 16 de octubre de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/494.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012.-

2/495.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/496.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "SIETE OJOS" POR EL DE CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL BLANCO".-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/497.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/13.-

5/498.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/13.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

6/499.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 111/12).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de octubre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/494.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 2 de octubre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/495.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 9 de octubre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

3/496.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL "SIETE OJOS" POR EL DE CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL BLANCO".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Cultura, Sr. Galindo Casado, de fecha 11 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 16 DE OCTUBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE AL "CENTRO CULTURAL SIETE OJOS POR EL DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

Cuando se cumple el quince aniversario del fallecimiento de Miguel Ángel Blanco, Concejal de Ermua (Vizcaya), este equipo de gobierno quiere rendir un homenaje muy especial a su memoria, símbolo de libertad y solidaridad y de la defensa de los principios democráticos por los que miles de ciudadanos han dado su vida, por ello y porque el Centro Cultural de Siete Ojos, mantiene el nombre de la calle donde se ubica y hasta el momento no se le ha dado una personalidad propia.

El Concejal que suscribe PROPONE lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre de Centro Cultural Siete Ojos por el de "CENTRO CULTURAL MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

SEGUNDO: La remisión del expediente y del Acuerdo que se adopte para su tramitación correspondiente al Secretario General del Pleno, para su difusión y puesta en conocimiento de todas las Concejalías.

Es cuanto tengo el honor de PROPONER.

Alcorcón, 11 de octubre de 2012.

Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Cultura de fecha 11 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE AL "CENTRO CULTURAL SIETE OJOS" POR EL DE "CENTRO CULTURAL MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

Vista la propuesta para la aprobación de cambio de nombre al "Centro Cultural Siete Ojos" por el de "CENTRO CULTURAL MIGUEL ÁNGEL BLANCO", se emite Informe atendiendo a la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75, de 29 de marzo de 2006.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2012.

Atendiendo a la normativa anterior se realizan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De la legislación aplicable y en especial de los artículos 127.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, así como en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 de 29 de marzo de 2006), de los que se deduce que el cambio que se pretende puede encuadrarse dentro de las competencias de gestión del patrimonio atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta que presenta el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales sobre cambio de nombre al "Centro Cultural Siete Ojos", por el de "CENTRO CULTURAL MIGUEL ÁNGEL BLANCO", se realiza en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de marzo de 2012, estipulación vigésimo segunda, en la que se le atribuye la gestión de los Centros Culturales, entre los que se encuentra en la estipulación cuarta el Centro Cultural adscrito a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, denominado "Siete Ojos", y responde como antecedentes al caso a que este Ayuntamiento atribuyó la denominación de "Siete Ojos" al denominado Centro por Acuerdo 19/216 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2007, en el que se aprobó el denominado Proyecto de Ejecución del Centro Cívico Social de la Calle Siete Ojos, estando el solar en el que se ubica el Centro Cívico Social calificado en la clave 41-equipamiento compacto, según el PGOU-99.

Dicho proyecto se encomendó a EMGIASA, según Acuerdo del Consejo en fecha 14 de mayo de 2007 constado dicha denominación; siendo inaugurado el Centro Cívico Siete Ojos, el miércoles 3 de marzo de 2010, con las características que constan en el Acuerdo 12/88, de 9 de febrero de 2010 con dicho nombre. Asimismo, por Acuerdo 11/93 de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2012, se da por enterada del cumplimiento de la encomienda efectuada a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U., sobre la construcción de un Centro Cívico de Barrio en la C/ Siete Ojos, en la Finca A del Conjunto Inmobiliario Siete Ojos, Finca 19.742, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, al Tomo 1.210, Libro 474, Folio 195, Inscripción 1ª, con las características correspondientes, declarando la obra nueva de propiedad municipal, y su procedencia a incorporar el referido centro de barrio de la C/ Siete Ojos al patrimonio municipal.

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE, la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, en que por la Junta de Gobierno Local se acuerde cambiar la denominación del

"Centro Cultural Siete Ojos", por el de "CENTRO CULTURAL MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo superior criterio.

Alorcón, 10 de octubre de 2012.

La Jefe de Servicio de Cultura.- Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el cambio de nombre del Centro Cultural "Siete Ojos" por el de CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

2º.- REMITIR el presente expediente para su tramitación correspondiente al Secretario General del Pleno, a fin de que proceda a la difusión y puesta en conocimiento de todas las Concejalías del acuerdo adoptado.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/497.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/13.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 10 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

El objeto de la presente Adenda es regular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, en el marco del convenio de colaboración de fecha de 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el Curso Escolar 2012/2013, se recogen los compromisos económicos y los recursos aportados por la Consejería de Educación y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Sueños
- Escuela Infantil Nanas
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

La aportación económica de la Comunidad de Madrid incluida en dicha Adenda se establece en función del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y, en su caso, por la Orden 7229/2012, de 15 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de escuelas infantiles, casas de niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños, correspondientes al curso escolar 2012-2013, y se distribuyen de la siguiente manera:

TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso Escolar 2012/2013	1.188.344,08 €	657.463,02
Ejercicio 2012	--	164.365,76
Ejercicio 2013	1.188.344,08 €	493.097,26

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Director General de Educación y Participación Ciudadana, del Departamento de Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Educación y Universidad tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2012/2013.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2012/2013, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2012.

Fdo: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidad.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación de fecha 3 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el curso escolar 2012/2013, se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación y por el Ayuntamiento de Alcorcón, desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, vigencia de la Adenda al Convenio, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de la presente Adenda asumen los compromisos

económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2012/2013 se establece de la siguiente manera:

TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso Escolar 2012/2013	1.188.344,08 €	657.463,02 €
Ejercicio 2012	--	164.365,76 €
Ejercicio 2013	1.188.344,08 €	493.097,26 €

Visto el contenido de la Adenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil y que las aportaciones se ajustan a lo establecido en la Orden 7229/2012, de 15 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, considero necesaria su firma al ser imprescindible para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede de la Dirección de Zonas de las Casas de Niños, para el curso escolar 2012/2013.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 3 de octubre de 2012.

Fdo. Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación Ciudadana"

• Vistos igualmente los informes emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de octubre de 2012 y por el Departamento de Intervención el día 10 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO

Por la Concejalía de Educación y Universidad se interesa informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de la Addenda para el curso 2012/2013, al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento.

En dicha Addenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2012/2013 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas

- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2012/2013 establecidos en la Orden 7229/2012, de 28 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/230 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que se proceda a la aprobación de la suscripción de la Addenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 4 de octubre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alorcón un gasto total de 657.463,02 €, de los cuales 164.365,76 € se financiarán con cargo al presupuesto 2012 y el resto, 493.097,26 € con cargo al ejercicio 2013.

2- De acuerdo con la contabilidad obrante en este Ayuntamiento, con cargo al ejercicio 2012 se han realizado las siguientes operaciones contables:

OPERACIÓN	IMPORTE ANUAL	CONCEPTO
AD-220120000201	307.437,00 €	GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ
AD-220120000205	308.856,77 €	GESTIÓN E.I. CAMPANILLA
AD-220120000200 AD-220120002583 AD-220120005171	315.660,20 €	GESTIÓN E.I. ANDERSEN
AD-220120000104 AD-220120002099 AD-220120004414	282.738,20 €	GESTIÓN E.I. GLORIA FUERTES
AD-220120000097 AD-220120005175	282.676,20 €	GESTIÓN E.I. LAS FLORES
AD-220120000208 AD-220120002579	81.249,98 €	GESTIÓN CASA DE NIÑOS ARCO IRIS
AD-220120000098	61.249,92 €	GESTIÓN CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA
AD-220120000238 AD-220120002649	246.885,29 €	GESTIÓN E.I. SUEÑOS
AD-220120000268	288.892,56 €	GESTIÓN E.I. NANAS

3- El gasto correspondiente al ejercicio 2013, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

4- El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Alorcón, 10 de octubre de 2012.

El Interventor General.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el texto de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN- Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013, obrante en el expediente.

2º.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como anexo a la referida Adenda al Convenio de Colaboración, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

3º.- SUSCRIBIR por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alorcón, la Adenda al referido Convenio Específico en materia de Educación Infantil para el curso escolar 2012/13, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/498.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/13.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 10 de octubre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, EN RELACIÓN A LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. CURSO 2012/2013.

El Ayuntamiento de Alorcón cumpliendo su compromiso con las familias más desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad destina una partida presupuestaria de ayudas para la adquisición de libros de texto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar destinadas a familias en desempleo de Alorcón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en Educación Primaria y Educación Secundaria de centros educativos de Alorcón sostenidos con fondos públicos.

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2012/2013 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, hasta un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €.)

Por todo lo expuesto y vistos los Informes emitidos por el Servicio de Intervención Municipal, el Servicio de Asesoría Jurídica y del Director General de Educación y Participación Ciudadana, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su Aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR las Bases y la Convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto, para el Curso Escolar 2012/2013, con el texto siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. CURSO ESCOLAR 2012/2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2012/2013.

PRIMERA: OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto: la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar destinadas a familias en desempleo de Alcorcón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en las siguientes etapas y centros educativos de Alcorcón:

- Colegios Públicos de Alcorcón: Educación Primaria.
- Institutos de Educación Secundaria de Alcorcón: Educación Secundaria Obligatoria.
- Colegios Concertados de Alcorcón: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Los alumnos empadronados en el "Barrio de Fuente Cisneros" (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles.

SEGUNDA: IMPORTE: El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

TERCERA: FINANCIACIÓN: Las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2012/2013 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 320.00 480.04 Becas de Libros, hasta un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €.)

CUARTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2012/2013 en Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Privados Concertados de Alcorcón y las familias con alumnos empadronados en el "Barrio de Fuente Cisneros" (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles.

- b) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo.
- c) La unidad familiar debe estar empadronada en Alcorcón.
- d) No haber superado durante el año 2011 el umbral de 44.730,84.- € de renta de la unidad familiar (6 veces el IPREM) .

QUINTA: SOLICITUDES: La Concejalía de Educación y Universidad facilitará a través de los Centros Educativos el impreso de solicitud. (Anexo I).

El impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por ambos padres o tutores, o por el tutor/a legal en cualquier otro caso, se podrán entregar del **17 de octubre al 31 de octubre de 2012**, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Reyes de España nº 1, (**edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón**).

Junto a la solicitud deberá entregarse fotocopias de la siguiente documentación:

- Tarjeta de Demanda de Empleo **actualizada de los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo con una antigüedad de un mes (septiembre 2012).**
- **Libro de Familia.** En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- **DNI** o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes: padre y madre, tutores legales.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: copia de la sentencia o del convenio regulador..
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- **Factura original de la adquisición de los libros de texto.** La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, deberá contener necesariamente:
 - **Datos del solicitante (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):**
 - Nombre y apellidos (que figuran en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte).
 - Nº del N.I.F., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
 - No se admiten diminutivos de los nombres ni apodos.
 - **Datos del establecimiento:**
 - Nombre de la empresa.
 - Número de C.I.F. o N.I.F.
 - **Datos de la factura:**
 - Firma y sello del establecimiento.
 - Fecha de la compra (la fecha de estar comprendida entre junio y diciembre del año 2012).
 - Número de la factura.
 - Relación individualizada de cada libro de texto con su precio unitario.
 - Precio total con IVA desglosado; o precio total con la frase IVA incluido.
 - **Datos del alumno/a:**
 - Nombre y apellidos.
 - Curso y Colegio.

- Documento bancario, donde consten los **datos de la cuenta y el titular de la misma**. Se acreditará mediante **fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo**, etc.

Con la finalidad de evitar al solicitante la presentación de documentación que acredite la renta de la unidad familiar, la presentación de la solicitud implica la autorización del padre/tutor y madre/tutora del alumno, así como los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal de la unidad familiar correspondiente al año 2011. Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada.

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y LISTADOS DE SOLICITUDES Y DE BENEFICIARIOS:

La presente convocatoria tiene como destinatarios los alumnos de Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Concertados de Alcorcón y las familias con alumnos empadronados en el "Barrio de Fuente Cisneros" (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles, característica que permite que el principio de publicidad en estas bases se cumpla con la notificación de las mismas a todos los centros educativos.

No obstante se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la Concejalía de Educación y Universidad.

Por otra parte, cualquier publicación que afecte a la presente convocatoria se hará pública y será expuesta en todos los centros educativos donde cursan los estudios los posibles beneficiarios y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Universidad sita en la Calle Maestro Victoria nº 22 de Alcorcón.

Los Centros Educativos, con la finalidad de llegar a todos y cada uno de los posibles beneficiarios de forma más eficaz que la que proporciona cualquier otro sistema de publicación, serán los encargados de:

- Distribuir los impresos de solicitud a los alumnos/as, junto con las normas para su cumplimentación.
- Exponer en sus tabloneros de anuncios las comunicaciones que fueran necesarias en el desarrollo del procedimiento.
- Publicar las listas de beneficiarios de las ayudas que correspondan a cada uno.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que

convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos.

NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLA (450) + CASILLA (452) - CASILLA (454) + CASILLA (457) - CASILLA (459) + CASILLA (460), de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2011.

Si no se estuviera obligado a presentar declaración de la renta se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

B.- Baremo:

a) Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2011:

	PUNTUACIÓN
- Renta de la unidad familiar: Hasta 14.910,28.-€	4
- Renta de la unidad familiar: Hasta 22.365,42 .-€	3
- Renta de la unidad familiar: Hasta 29.820,56 .-€	2
- Renta de la unidad familiar: Hasta 44.730,84.- €	1

NOVENA: LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en los tablones de anuncios de los centros docentes y de la Concejalía de Educación y Universidad. En estos listados aparecerá la causa de exclusión. Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria.

- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tablones de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- **Exclusiones en materia de renta:** 04, 05 y 06. Subsanación Si la consulta de datos de renta de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar al resultado "04 identificado obligado", "05 varias declaraciones", "06 sin datos", no quedará determinada la renta de la unidad familiar, por lo que la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá

subsana mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

DÉCIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, En la Concejalía de Educación y Universidad se formará una Comisión de Valoración, presidida por el Sr. Director General de Educación, e integrada por una persona del equipo administrativo, otra del Equipo Técnico designados por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, y un representante de la Intervención Municipal, a designar por el Sr. Interventor. Actuará como Secretario el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación, según el baremo de la base Octava.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

UNDÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la Concejalía de Educación y Universidad.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA: En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón en Materia de Educación, aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de noviembre de 2.005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 18 de 21 de enero de 2.006.

Alcorcón, 3 de octubre de 2012.
Concejalía de Educación y Universidad.

ANEXO I

Solicitud n°:

(a rellenar por la Administración)

SOLICITUD AYUDA DE LIBROS DE TEXTO – CURSO 2012/2013

DATOS DEL ALUMNO						
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Centro		Nivel Septiembre. 2012	Etapa Educativa			
			Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/>			

DATOS FAMILIARES				
Parentesco	N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Padre/Madre/Tutor				
Cónyuge o análogo (en su caso)				
Hijos (no incluir al alumno que solicita)				

Estado Civil: Solteros Casados Divorciado / Separado Viudo/a Pareja de hecho

DOMICILIO FAMILIAR						
Vía	Nombre de la vía		Nº.	Escalera	Piso	Letra
Municipio	Código Postal	Teléfono móvil		Teléfono fijo		

DATOS BANCARIOS							
Titular			Datos de la cuenta				
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre	C. entidad	C.Sucursal	D.C.	Nº. de cuenta

PRESENTAR LA SOLICITUD POR TRIPLICADO

FIRMA PADRE

FIRMA MADRE
CÓNYUGE/ANÁLOGO

FIRMA
OTROS SOLICITANTES

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

- Tiene que poner específicamente: factura; no se admiten tickets, albaranes, reserva de libros, justificantes de pago, recibos, etc...
- Originales (no se admiten fotocopias).
- Escrita por una única persona del establecimiento y con el mismo bolígrafo.
- **NO pueden presentar enmiendas ni tachaduras.**
- Relación del material con sus precios
- **Datos del solicitante (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):**
 - Nombre y apellidos (que figuran en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte).
 - Nº del N.I.F., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
 - No se admiten diminutivos de los nombres ni apodos.
- **Datos del establecimiento:**
 - Nombre de la empresa.
 - Número de C.I.F. o N.I.F.
- **Datos de la factura:**
 - Firma y sello del establecimiento.
 - Fecha de la compra (la fecha de estar comprendida entre junio y diciembre del año 2012).
 - Número de la factura.
 - Precio total con IVA desglosado; o precio total con la frase IVA incluido.
- **Datos del alumno/a:**
 - Nombre y apellidos.
 - Curso y Colegio.

OBSERVACIONES: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales se incorporarán en el fichero Ayuda de Material Escolar del Ayuntamiento de Alorcón, con la finalidad de gestionar las Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, para el curso 2012/2013.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Educación y Universidad. C/ Maestro Victoria, 22 – 28923 – Alorcón (Madrid).

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Educación y Universidad se dé al expediente la tramitación oportuna.

Alorcón, 10 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 4 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LAS BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. CURSO 2012/2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Alcorcón destina una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias más desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad y con menor poder adquisitivo, por ello pretende convocar ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2012/2013.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar destinadas a familias en desempleo de Alcorcón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en Educación Primaria y Educación Secundaria de centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos.

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2012/2013 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, hasta un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €.)

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 4 de octubre de 2012

Fdo. Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana”

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de octubre de 2012 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO

Por la Concejalía de Educación y Universidad se interesa informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de la Adenda para el curso 2012/2013, al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento.

En dicha Adenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2012/2013 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla

- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2012/2013 establecidos en la Orden 7229/2012, de 28 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/230 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que se proceda a la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 4 de octubre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 9 de octubre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Ayudas para libros y material escolar del curso 2012/2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- La subvención que se pretende otorgar, supone un gasto para el ejercicio 2012 de 60.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 22-320.00-480.04 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220120005330).

2- El órgano competente para la autorización del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 9 de octubre de 2012.

La Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, P.D (Decreto 06/02/12).- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	48004	22012002966	60.000,00	

BECAS DE LIBROS

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2012/2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120005330.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/10/2012.
El Interventor.-Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos e n la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013, con el texto que ha quedado transcrito en el presente acuerdo.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

6/499.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 111/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 3 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 111/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 111/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de Septiembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 43.560 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS 7.260,00 € para el año 2012, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

2013: 36.300,00 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 3 de Octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.

- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de un año contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 43.560,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, cejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 111/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de Septiembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 43.560 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS 7.260,00 € para el año 2012, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

2013: 36.300,00 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de Septiembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 326	Nº Expte. Ctro. Gestor: 111/12	
Objeto: SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID		

Importe: 43.560 €	Partida: 11 92004 22603	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120004935
Plurianual: SI	Anualidades: 2012 - 7.260,00.- € 2013 - 36.300,00.- €		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174,1 TRLHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 1 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. Fdo.- Ana Fernández Izquierdo"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 4/C-111/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica 11	Programa 92004	Económica 22603	Referencia 22012002788	IMPORTE EUROS 7.260,00	PGCP
----------------	-------------------	--------------------	---------------------------	---------------------------	------

JURÍDICO-CONTENCIOSO

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 4/C/111/12 SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID 2012-2013

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120004935.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 111/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de Septiembre del corriente, con un plazo de ejecución de un(1) año y un presupuesto máximo de adjudicación de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €) para el año 2012, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

- Año 2013: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP; **SOLICITANDO** ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis (6) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/522 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de noviembre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.